

INFORME JUSTIFICATIVO PMG SAN MARCOS NUP 2317

Realizado por: Felipe Calderón Carrasco, Ingeniero Civil en Electricidad, Consultor.		
Versión	Fecha	Comentarios
A	17/10/2024	Emitida para revisión del cliente
B	25/10/2024	Emitida para comentarios finales del cliente
0	29/10/2024	Emitida para entrega al Coordinador

Contenido

I.	Introducción y objetivos	3
II.	Marco normativo	3
III.	Antecedentes del proyecto	5
IV.	Desarrollo de la obra	7
V.	Detalle del retraso.....	11
VI.	Proceso de Interconexión	13
VII.	Conclusiones.....	15

Imágenes

<i>Imagen 1. Esquema simplificado de conexión de San Marcos en subestación Parinacota. Extracto IACD.</i>	6
<i>Imagen 2. Extracto Resolución Exenta N°48</i>	6
<i>Imagen 3. Instalación de Faenas (Bodega, Taller, Oficina y Baños) - vista frontal</i>	8
<i>Imagen 4. Instalación de Faenas (Bodega, Taller, Oficina y Baños) – vista trasera</i>	9
<i>Imagen 5. Instalación de hincado de pilares para seguidores, y contenedor del sistema de almacenamiento.</i>	9
<i>Imagen 6. Zona de acopio de materiales</i>	10
<i>Imagen 7. Vista Google Earth - registro de imagen del 19/04/2024</i>	10
<i>Imagen 8. Vista de plata del plano de la Servidumbre Eléctrica, Plano N° 15101-3562-C.R.</i>	12
<i>Imagen 9. Estado de avance en PGP – octubre 2024</i>	14
<i>Imagen 10. Estado de avance en carga de información técnica – octubre 2024</i>	14
<i>Imagen 11. Cronograma actualizado</i>	14

I. Introducción y objetivos

El presente informe ha sido solicitado por la empresa Solarpack Chile Limitada o Zelestra Energy, en adelante “Zelestra o El Cliente”, para responder al requerimiento del Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante “Coordinador”, respecto de los atrasos que ha tenido el proyecto con Número Único de Proyecto (NUP) 2317 PMG San Marcos (Ex PMG Copihue) en el marco del artículo 72º-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE).

Con fecha 29 de agosto de 2024, mediante carta DE 04431-24 el Coordinador solicita a Zelestra un informe elaborado por un consultor independiente que justifique el retraso en la ejecución e interconexión de la obra.

El Proyecto PMG San Marcos se encuentra emplazado en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en un terreno de aproximadamente 26 Ha, y consiste en un proyecto de tecnología solar fotovoltaica, compuesto por 6.862 módulos de 445 Wp, con conexión en la subestación Parinacota 13,8 kV, el cual tendrá una potencia de 9 MW, además de una componente de almacenamiento. El proyecto San Marcos se implementará en dos etapas, la primera de 2,99 MW AC con aproximadamente 2 MWh de almacenamiento y una línea eléctrica en 13,8 kV de 1,7 km con 34 estructuras de hormigón armado. La segunda etapa será de 6 MW y 2 MWh de almacenamiento adicionales.

II. Marco normativo

En julio de 2016, la Ley 20.936 introduce en el DFL4, Ley General de Servicios Eléctricos, una serie de artículos que establecen un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional. En particular, cabe tener presente lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 72-17, el cual hace referencia al proceso de construcción, interconexión, puesta en servicio y operación de las instalaciones eléctricas, e indica que todo atraso o prórroga deberá informarse al Coordinador y deberá estar debidamente justificado por un informe de un consultor independiente. Lo anterior, según se transcribe dicha norma a continuación:

De la construcción, interconexión, puesta en servicio y operación de las Instalaciones Eléctricas. Los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que éstas sean declaradas en construcción. La Comisión podrá otorgar esta declaración sólo a aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, órdenes de compra, cronograma de obras y demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes.

La entrega de información falsa, incompleta o manifiestamente errónea, por parte del solicitante, será sancionada por la Superintendencia de acuerdo a las normas establecidas en la ley N°18.410.

Declarado en construcción un proyecto, su titular deberá mantener informada a la Comisión del avance del mismo y del cumplimiento del cronograma de obras presentado, en la forma y plazos que ésta determine, la que en cualquier momento podrá solicitar información adicional para verificar su estado de avance.

La Comisión podrá revocar la declaración en construcción de un proyecto, cuando éste no dé cumplimiento a los hitos o avances establecidos en su cronograma de obras sin causa justificada, o se realicen cambios significativos al proyecto que impliquen exigir una nueva declaración en construcción, según se establezca en el reglamento.

La interconexión de toda instalación deberá ser comunicada a la Comisión, al Coordinador y a la Superintendencia, en la forma y plazos que determine el reglamento, el cual no podrá ser inferior a tres meses. Los titulares de estas instalaciones deberán cumplir cabalmente los plazos informados. **Todo atraso o prórroga en los mismos deberá informarse al Coordinador y deberá estar debidamente justificado por un informe de un consultor independiente contratado al efecto, el que podrá ser auditado por el Coordinador.** No obstante, y en casos calificados y previo informe del Coordinador, la Comisión podrá eximir del cumplimiento de los plazos informados. El referido informe del Coordinador deberá resguardar que no se afecten los objetivos establecidos en el artículo 72°-1.

Sólo podrán iniciar su puesta en servicio, aquellas instalaciones que hayan sido declaradas en construcción por la Comisión y que cuenten con la respectiva autorización por parte del Coordinador para energizar dichas instalaciones. La energización de toda instalación deberá ser comunicada a la Superintendencia, por lo menos con quince días de anticipación. Se entenderá que una instalación se encuentra en etapa de puesta en servicio, una vez materializada su interconexión y energización y hasta el término de las respectivas pruebas, adquiriendo desde el inicio de esta etapa la calidad de coordinado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-2. En todo caso, de manera previa a la puesta en servicio de un proyecto, el interesado deberá acordar con el Coordinador un cronograma de puesta en servicio en el que se establecerán las actividades a realizar y los plazos asociados a dichas actividades. Cualquier modificación de dichos plazos deberá ser comunicada al Coordinador quien podrá aprobar o rechazar justificadamente dicha modificación. Todo incumplimiento en los plazos establecidos para el período de puesta en servicio deberá ser comunicado por el Coordinador a la Superintendencia pudiendo aplicarse las sanciones que correspondan.

Concluida la etapa de puesta en servicio, el coordinado titular de la respectiva instalación deberá presentar al Coordinador una declaración jurada de fiel cumplimiento de la normativa vigente, pudiendo este último verificar tal circunstancia. Posteriormente, el Coordinador emitirá su aprobación para la entrada en operación del respectivo proyecto, en los plazos que establezca la Norma Técnica respectiva.

Sólo las instalaciones de generación que se encuentren en operación tendrán derecho a participar en las transferencias de potencia a que hace referencia el artículo 149°. Las

inyecciones de energía en la etapa de puesta en servicio se remunerarán por las normas generales de transferencia. Sin perjuicio de lo anterior, en esta etapa, dichas inyecciones no deberán ser consideradas para la determinación del costo marginal del Sistema, ni para la repartición de ingresos por potencia.

En diciembre de 2019 se publica el Decreto 125 que aprueba el Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, donde se hace referencia al aviso de la interconexión de proyectos que deben efectuar las empresas, además de hacer referencia al presente informe en el Capítulo 1 del Título II, *de la Declaración en Construcción, Puesta en Servicio y Entrada en Operación de las Instalaciones al Sistema Eléctrico Nacional*, en particular en sus artículos 25 y 26 que señalan:

Artículo 25.- *Conjuntamente con la solicitud de declaración en construcción, el titular del proyecto deberá señalar la fecha estimada de interconexión al sistema eléctrico a la Comisión, al Coordinador y a la Superintendencia.*

El aviso de interconexión deberá ser efectuado, al menos, tres meses antes de la fecha de interconexión.

Artículo 26.- *Los titulares de estas instalaciones deberán cumplir cabalmente los plazos y fechas de interconexión informados. **Todo atraso o prórroga en los mismos deberá informarse al Coordinador y deberá estar debidamente justificado por un informe de un consultor independiente contratado al efecto, el que podrá ser auditado por el Coordinador.***

No obstante, en casos calificados y previo informe del Coordinador, la Comisión podrá eximir del cumplimiento de los plazos señalados en el inciso anterior. El referido informe del Coordinador deberá resguardar que se cumplan los principios establecidos en el artículo 72º-1 de la Ley y las exigencias establecidas en la norma técnica relativas al proceso de interconexión.

III. Antecedentes del proyecto

El Proyecto San Marcos se emplaza en un inmueble fiscal de aproximadamente 26 hectáreas (500 x 520), otorgado en Concesión de Uso Oneroso a la sociedad Solarpack Chile Ltda, a través de Decreto Exento N° 393 de 21 de agosto de 2019 del Ministerio de Bienes Nacionales. El respectivo contrato de concesión fue suscrito con fecha 14 de octubre de 2019 en la ciudad de Arica, y rectificado con fecha 11 de septiembre de 2020. Dicho Contrato fue aprobado a través de Decreto Exento N° 90 del 8 de febrero de 2021.

El proyecto de generación PMG San Marcos fue ingresado en Acceso Abierto el 22 de octubre de 2020, y obtuvo su Informe de Autorización de Conexión Definitivo (IACD) el 24 de agosto de 2021 a la subestación Parinacota, específicamente en el paño C3 de la barra en 13,8 kV, como se puede apreciar en el siguiente esquema:

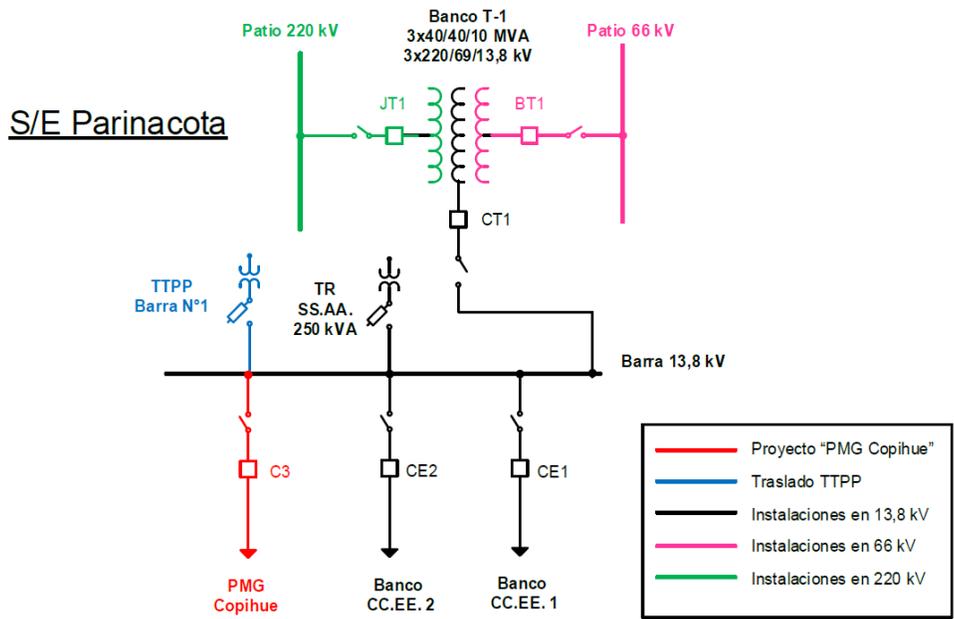


Imagen 1. Esquema simplificado de conexión de San Marcos en subestación Parinacota. Extracto IACD.

Posteriormente, y acorde a los plazos establecidos en el IACD, se presentó una prórroga para la obtención de la declaración en construcción, la cual fue aceptada por el Coordinador mediante carta DE 04171-22, la que otorgó plazo hasta agosto de 2023 para la obtención de la declaración en construcción del proyecto.

Respecto de la Declaración en Construcción del proyecto, mediante resolución exenta N°48, del 31 de enero de 2023, el Proyecto PMG San Marcos fue Declarado en Construcción proyectando fecha de interconexión a mayo 2024.

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de Interconexión	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
PMG San Marcos	Solarpack Chile Limitada	may-24	PMG Fotovoltaico	2,9	3,0 MWp Solar + 1,0 MW, 2,3 MWh Baterías	Región de Arica y Parinacota	S/E Parinacota 13,8 kV

Imagen 2. Extracto Resolución Exenta N°48

Cabe tener presente, que el Cliente ingresó una consulta de pertinencia al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del “Parque Solar Fotovoltaico San Marcos, Etapa 1”, donde se resuelve a través de Resolución Exenta N°20211510115, de fecha 1 de febrero de 2021, que el proyecto no requiere ingresar al SEIA de forma obligatoria, en sujeción con los criterios del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y demás normativa aplicable.

Sobre los avances con la Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., propietario de la subestación Parinacota, las partes se encuentran en última fase de comentarios del borrador del convenio de conexión. Dentro de dicho convenio entre otros temas, y conforme a lo establecido en el Decreto Exento N°5T de 2020 del Ministerio de Energía y el debido cálculo del Coordinador en el IACD, se establecerá entre Solarpack Chile Ltda. y Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A. la forma en que se efectuará el pago de 836,41 UF por concepto de costos de conexión.

IV. Desarrollo de la obra

A continuación, se presentarán avances del proyecto en cuanto a los materiales adquiridos, además de avances constructivos de la etapa 1 del proyecto PMG San Marcos.

En el caso de las adquisiciones para el proyecto, gran parte del equipamiento se encuentra en sitio, ya instaladas, o ubicadas en la zona de acopio de materiales. De acuerdo con los antecedentes revisados (protocolos de recepción de suministro), a la fecha el Cliente ha recibido los siguientes equipos:

- Seguidores
- Módulos fotovoltaicos
- CTIN
- Baterías
- Desconectores monopolares 27 kV – 900 A
- Desconector tripolares 27 kV – 900 A
- Pararrayos 12-15 kV
- Desconectores fusibles
- Equipos de facturación Schneider
- Transformadores de corriente
- Transformador de potencial
- Interruptores DogHouse Pankul 15 kV – 630 A
- Transformador de SSAA Rhona
- Relés de protección SEL
- Transformador ZigZag
- Aisladores de pedestal
- Transformador de potencial

Respecto de la construcción, ya se cuenta con obras temporales, tales como:

- Instalación de faena
- Grupo generador
- Zona de acopio de materiales.

En cuanto a las obras permanentes, se tiene avance en:

- Hincado.
- Salas eléctricas o Centro de inversión y transformación (CTIN), por terminar.
- Batería de Ion -Litio, están en Bodega en Iquique (arrenda).
- Centro de control y oficina.
- Baños.
- Taller.
- Bodega.
- Instalación particular de agua potable y alcantarillado.
- Zona de residuos.
- Estacionamiento.
- Zona de acopio de materiales.

Adicionalmente, se ha solicitado al Cliente estimar la inversión realizada en el proyecto al año 2024, que considere ítems generales de gastos, como delimitación del predio e instalación de faenas, cimentación, suministro de estructuras, equipamiento, y contratistas. La cifra estimada por Zelestra asciende a **USD 4.790.984**.

Lo anterior se puede observar en las siguientes imágenes:



Imagen 3. Instalación de Faenas (Bodega, Taller, Oficina y Baños) - vista frontal



Imagen 4. Instalación de Faenas (Bodega, Taller, Oficina y Baños) – vista trasera

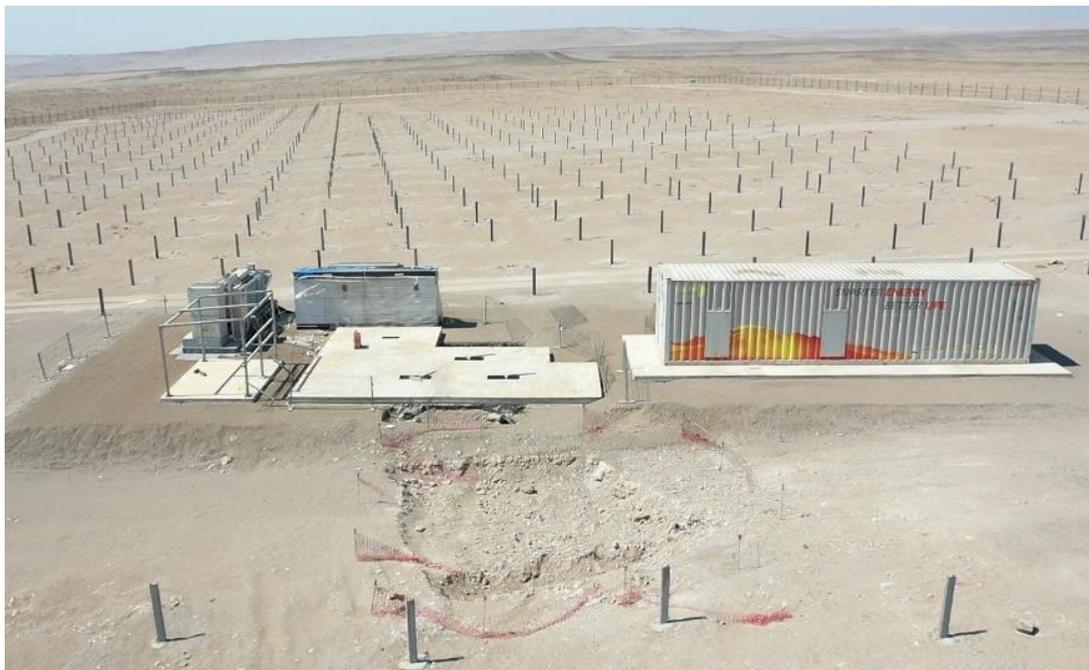


Imagen 5. Instalación de hincado de pilares para seguidores, y contenedor del sistema de almacenamiento.



Imagen 6. Zona de acopio de materiales

Además de las imágenes presentadas anteriormente, es posible visualizar el estado de avance constructivo del proyecto mediante Google Earth, donde se puede apreciar la delimitación perimetral, habilitación del cerco, acceso, caminos, instalación de faenas e instalaciones permanentes, y estructuras de montajes de módulos fotovoltaicos:



Imagen 7. Vista Google Earth - registro de imagen del 19/04/2024

V. Detalle del retraso

Todos los proyectos de energía que se pretendan realizar en predios de propiedad de terceros ya sean particulares o fiscales, requieren contar con un título habilitante para ello. En caso del inmueble donde se emplaza el proyecto San Marcos, éste corresponde a una concesión de uso oneroso entregada por el Ministerio de Bienes Nacionales a Solarpack. En igual sentido, también se requiere un título habilitante que permita construir los caminos de acceso al proyecto y la respectiva línea eléctrica que evacuará la energía al Sistema, estos derechos se constituyen a través de las denominadas servidumbres de tránsito y eléctrica respectivamente.

Considerando lo anterior, es que el Proyecto ha sufrido múltiples retrasos en la obtención de la servidumbre eléctrica o derecho de paso para la construcción de la línea de transmisión de 13,8 kV, estos retrasos a la fecha triplican los tiempos normales de obtención de este derecho de paso, el cual debe ser otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales en calidad de propietario del inmueble fiscal donde se ubicará la línea eléctrica.

La respectiva solicitud de servidumbre eléctrica fue ingresada al Ministerio de Bienes Nacionales con fecha 16 de abril de 2020, asignándosele el número de expediente 151SV646718.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Adquisición y Administración de Bienes de dicha repartición pública, en reunión de Lobby celebrada con fecha 25 de septiembre de 2024, se informó que la solicitud de servidumbre se encuentra para decisión de la Sra. Ministra.

La demora en la obtención de la servidumbre eléctrica del proyecto ha significado la imposibilidad de construir la línea eléctrica que evacuará la energía, ya que no es posible realizar dichas obras sin un título habilitante para aquello.

La demora en la obtención de dicha servidumbre se ha traducido en una incerteza desde el punto de vista económico del proyecto ralentizando la inversión proyectada, y generando un retraso en las diferentes áreas de desarrollo y construcción del proyecto. Esta situación fue incluso abordada por el Gabinete Pro-Crecimiento y Empleo en la Región de Arica y Parinacota, presidido por el ministro de Energía en mayo de este año.

No obstante lo anterior, con fecha 30 de septiembre de 2024 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, otorgó a través de Resolución Exenta N° 801, un permiso de carácter provisorio, con una duración de 6 meses, que habilita a Solarpack para hacer uso del inmueble fiscal mientras se otorgue la servidumbre eléctrica definitiva, la cual corresponde al título idóneo que permitirá utilizar de manera permanente el inmueble fiscal para construir la línea eléctrica del Proyecto.

El ancho de la faja de servidumbre en cuestión es de 12 metros con una longitud de 1,72 km, lo que tiene como superficie total 2,06 ha, en la siguiente imagen se aprecia la ruta de servidumbre eléctrica solicitada, tanto en el permiso temporal como en el definitivo.

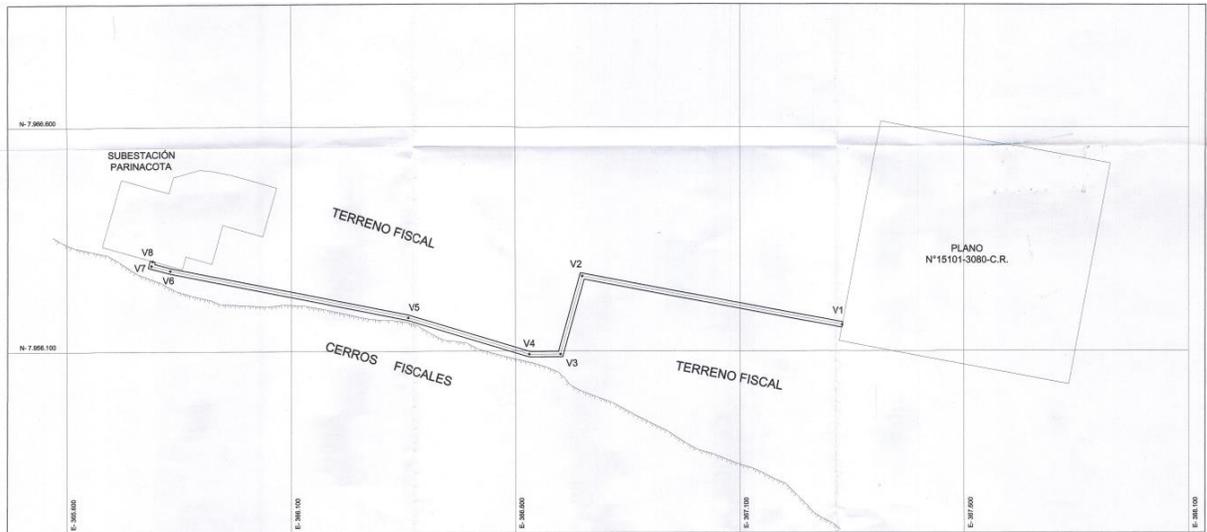


Imagen 8. Vista de plata del plano de la Servidumbre Eléctrica, Plano N° 15101-3562-C.R.

Fuente: Bienes Nacionales, expediente número 151SV646718

De acuerdo con los antecedentes revisados, se constata que el proyecto cuenta con el resto de los permisos al día, como lo son:

- Servidumbre de Acceso
- Ambiental bajo carta de pertinencia
- Concesión de Uso Oneroso
- Informe favorable para la construcción SAG y MINVU
- Permiso de edificación
- Autorización de Obras preliminares
- Calificación industrial

VI. Proceso de Interconexión

En agosto de 2023 el Cliente ingresó la Solicitud de Inicio de Proceso de Conexión (SIPC) para la etapa 1 del proyecto San Marcos, que a la fecha mantiene su tramitación de conexión mediante la Plataforma de Gestión de Proyecto (PGP) bajo el NUP 2317, cuyo avance es del 13%, de acuerdo con el criterio de avance de la plataforma respecto de los requerimientos de conexión hasta la entrada en operación, a su vez un 16% de avance respecto de la puesta en servicio del proyecto.

El proyecto cuenta con Carta de Escenarios Mínimos (CEM) Definitiva emitida el 13 de septiembre de 2023, la cual incluye los anexos:

1. Definición de estudios, escenarios y contingencias operacionales, solicitando:
 - o Estudio de Estabilidad Transitoria
 - o Estudio de Coordinación y Ajuste de Protecciones.

Además, la entrega de las respectivas actas de declaración de ejecución satisfactoria de las pruebas de puesta en servicio de nuevos equipos de poder y/o relés de protección.

2. Antecedentes necesarios de información técnica (ANIT) de proyectos, donde se solicita informar 276 datos asociados a las instalaciones del proyecto.
3. Solicitud de estudios de ingeniería y diseño, solicitando:
 - o Estudio de Cortocircuitos y Verificación de Capacidad de Ruptura de los Interruptores (ECC)
 - o Estudio de Dimensionamiento y/o Verificación de la Malla de Puesta a Tierra (EMT)
 - o Estudio de Coordinación de Aislamiento (ECA)
 - o Estudio de Capacidad de Barras (ECB).
4. Revisión ingeniería de diseño (RID), que verifica las exigencias mínimas de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio para el diseño de instalaciones de proyectos con base en los antecedentes técnicos presentados al Coordinador, en particular del Diagrama Unilineal Funcional (DUF), junto con los planos de disposición de equipos en planta y planos de corte respectivo.

A la fecha se cuenta con las siguientes aprobaciones:

1. DUF, aprobado el 22/01/2024 mediante DAIT01-001_2317_R03.
2. RID, aprobado el 26/08/2024 mediante documento 2308-DEN-RI-NUP2317-E00-V3.
3. Pronósticos, considerando que el proyecto ha optado por operar con autodespacho

A continuación, se muestra imagen con el estado de avance del proyecto en la PGP:

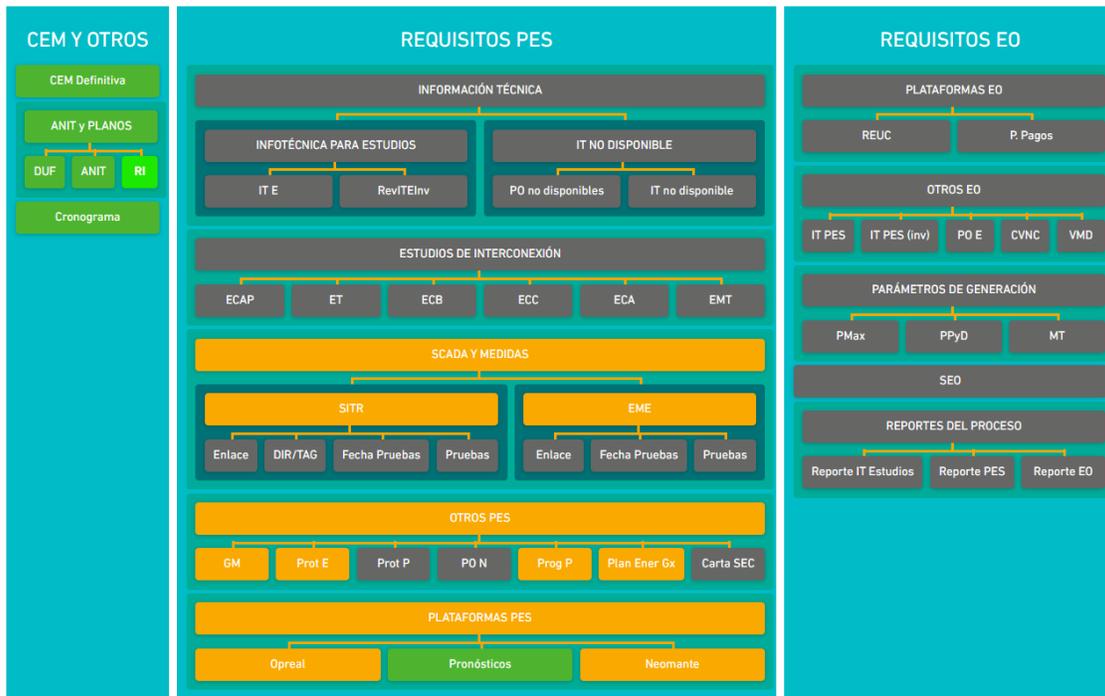


Imagen 9. Estado de avance en PGP – octubre 2024

En cuanto a la información técnica del proyecto, se tiene más de un 60% de completitud de la información cargada en la plataforma y se espera cumplir con al menos el 95 % para solicitar revisión durante noviembre 2024.

NUP	Proyecto ↓	Datos a Informar	Datos Informados	Datos no Informados	Datos Certificados	Completitud	Calidad
231701	PMG San Marcos [Ex PMG Copihue] - Etapa 1	276	169	107	0	61,23%	0,00%

Rows per page: 10 1-1 of 1

Imagen 10. Estado de avance en carga de información técnica – octubre 2024

Con todo lo anterior, el Cliente ha debido actualizar el cronograma de conexión del proyecto, lo que se regularizará mediante la PGP a la brevedad posible.

Actividades Generales	AÑO/MES		2024												2025											
	Fecha Inicio [dd-mm-aaaa]	Fecha Fin [dd-mm-aaaa]	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	1	A	CEM y Requerimientos (planos, revisión de diseño, etc.)	04-08-2023	31-12-2023																					
2	B	Información Técnica para Estudios (IT-E)	18-11-2024	31-01-2025																						
	C	Estudios de Diseño	01-02-2025	30-04-2025																						
3	D	Estudios Operacionales	01-02-2025	30-04-2025																						
	E	Sistema de Información en Tiempo Real (SITR)	01-12-2024	30-04-2025																						
	F	Esquemas de Medidas de Energía (EME)	01-12-2024	30-04-2025																						
	G	Otros requerimientos de PES	01-12-2024	30-04-2025																						
4	H	Puesta en Servicio (PES)	30-04-2025	31-05-2025																						
	I	Otros requerimientos de EO	31-05-2025	31-07-2025																						
	J	Validación de Modelo Dinámico	23-06-2024	31-07-2025																						
M	K	Término de maniobras	30-04-2025	30-06-2025																						
	L	Primera Inyección o Sincronización	30-04-2025	30-06-2025																						
	M	Solicitud Entrada en Operación (SEO)	01-07-2025	31-08-2025																						

Imagen 11. Cronograma actualizado

Se estima una obtención del permiso definitivo de la servidumbre eléctrica para enero de 2025, lo que permitirá continuar con la construcción del PMG San Marcos, proyectando su puesta en servicio en el mes de mayo 2025 y su entrada en operación en agosto del mismo año.

VII. Conclusiones

El proyecto solar fotovoltaico PMG San Marcos cuenta con un gran avance a nivel constructivo, así también respecto de la adquisición de equipamiento, es decir, un alto nivel de inversión realizado a la fecha. Sin embargo, las complicaciones en obtener la servidumbre eléctrica o derecho de paso para la construcción de la línea de transmisión de 13,8 kV han generado poner especial atención a este punto, llegando a instancias de reunión con diferentes agentes del estado, específicamente del Ministerio de Bienes Nacionales y Ministerio de Energía, con el fin de lograr la obtención de dicho permiso que se ha transformado en ruta crítica del proyecto.

La demora en la obtención de dicha servidumbre se tradujo en una incerteza desde el punto de vista económico del proyecto, ralentizando la inversión proyectada, y generando un retraso en las diferentes áreas de desarrollo y construcción del proyecto. Esta incerteza ha disminuido luego de que el 30 de septiembre de 2024 se entregara a Solarpack, a través de Resolución Exenta N° 801, un permiso de carácter provisorio, con una duración de 6 meses, que habilita al Cliente para hacer uso del inmueble fiscal mientras se otorgue la servidumbre eléctrica definitiva.

En razón de lo anterior, se ralentizó el avance del proyecto en el proceso de conexión, el cual tiene un 16% de avance de cara a la Puesta en Servicio, según se puede observar en la Plataforma de Gestión de Proyectos del NUP 2317, donde se cuenta con Carta de Escenarios Mínimos Definitiva y aprobación del Diagrama Unilineal Funcional y la Revisión de Ingeniería.

Dado los retrasos en el proceso de conexión, es que será necesario solicitar una actualización de la Carta de Escenarios Mínimos Definitiva o extensión de vigencia de la actual, considerando que la evolución del Sistema Eléctrico Nacional durante el tiempo transcurrido impacte sobre lo definido inicialmente.

El compromiso del Cliente es avanzar durante las próximas semanas en la carga de información técnica para lograr la completitud que se requiere para solicitar la revisión de la información técnica del proyecto a finales de noviembre, y continuar sin mayores interrupciones el proceso de conexión.

Con la certeza de continuar el proyecto San Marcos, Zelestra estima una Puesta en Servicio para mayo del 2025, y a su vez la Entrada en Operación durante agosto 2025.